

30/07/2013

ACUERDO 028
(03 JUL 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y demás normas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos, Rentas de la actual vigencia 2013, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$255'427.957,00)**, conforme a sus anexos:

1	INGRESOS TOTALES	\$	255.427.957,00
13	INGRESOS DE CAPITAL	\$	255.427.957,00
1301	COFINANCIACIÓN	\$	50.000.000,00
130102	COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL	\$	50.000.000,00
	Convenio de Asociación 021/2013. Federación - Comité Departamental de Cafeteros. Fte. 8110208	\$	50.000.000,00
1315	DIVIDENDOS - Fte. 1115	\$	205.427.957,00
	GRAN TOTAL	\$	255.427.957,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior, adicionar en el Presupuesto de Apropiaciones y Gastos de la actual vigencia 2013 la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$255'427.957,00)**,

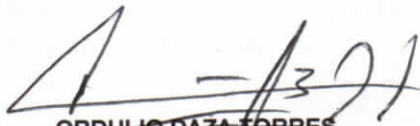
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN	\$	255.427.957,00
23	TOTAL INVERSIÓN	\$	255.427.957,00
2301	INVERSIÓN SOCIAL	\$	255.427.957,00
2301403	OTROS SECTORES	\$	255.427.957,00
230140304	TRANSPORTE	\$	50.000.000,00
23014030402	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	\$	50.000.000,00
	Convenio de Asociación 021/2013. Federación - Comité Departamental de Cafeteros. Fte. 8110208	\$	50.000.000,00
230140310	EQUIPAMIENTO	\$	205.427.957,00
23014031002	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de las Dependencias Ad/tivas del Municipio. Crear Fuente 1115	\$	205.427.957,00
	GRAN TOTAL	\$	255.427.957,00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

RUR

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA de Pitalito Huila, hoy 02 de julio de 2013.



OBDULIO DAZA TORRES
Presidente



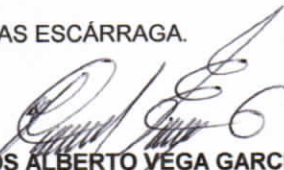
CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

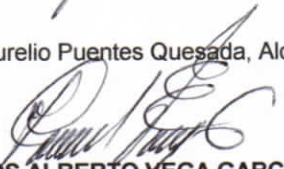
El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 28 de junio de 2013.
SEGUNDO DEBATE: 02 de julio de 2013.
COMISIÓN: SEGUNDA.
PONENTE: Concejal LUIS YESID VARGAS ESCÁRRAGA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor Marco Aurelio Puentes Quesada, Alcalde Municipal (E).



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

Pitalito, 03 de julio de 2013.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	SECRETARIA PRIVADA	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

SECRETARIA PRIVADA

Pitalito Huila, 03 de julio de 2013.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.

[Firma]
Director(a)

[Firma]
MARIBEL MURCIA POLANIA
Secretaria Privada de Despacho

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo Jurídico
División Justicia y Asistencia Legal

REVISADO

Fecha: *[Firma]*
Jefe División Justicia y Asistencia Legal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 03 de julio de 2013.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo Jurídico
División Justicia y Asistencia Legal
Fecha: 30-Julio-2013.
Municipio: Pitalito
Documento: Acuerdo F-028
Consta de: folios originales
copias

[Firma]
PEDRO MARTIN SILVA
Alcalde Municipal

Revisado por: MARIBEL MURCIA POLANIA	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA
Firma:	Firma:
Nombre MARIBEL MURCIA POLANIA	Nombre: MARIBEL MURCIA POLANIA
Cargo: Secretaria Privada de Despacho	Cargo: Secretaria Privada de Despacho

Pitalito, 21 de junio de 2013

Doctora
MARTHA CECILIA VASQUES TRIANA
Secretaria de hacienda Municipal.
Pitalito.

Cordial saludo.

Estando presente la mayoría absoluta de la Asamblea que conforma el quórum necesario para discutir y aprobar el reparto de utilidades y el pago de los respectivos dividendos, el pasado mes de marzo del presente año con la aprobación del balance del ejercicio contable del año 2012, según lo preceptuado el artículo 446 del Código de Comercio.

Aprobado dicho balance, se procedió a realizar las reservas legales, estatutarias y ocasionales así como las apropiaciones para el pago de impuestos, por lo que la sociedad Terminal de Transportes de Pitalito S.A. generó una utilidad neta a distribuir al 31 de diciembre de 2012 de \$400.000.000 y de la misma manera la asamblea aprobó la capitalización de las acciones en reserva que ascendían a \$69.000.000 en forma proporcional a la composición accionaria.

Por consiguiente la Asamblea General de Accionista declaró el reparto de dividendos de \$ 204.640.000 a nombre del Municipio de Pitalito. Con base a lo anterior anexo certificación de la composición accionaria.

Atentamente.



JORGE ANTONIO PEÑA SANCHEZ
Gerente



DAGO HERNAN BELTRAN PUENTES
Revisor Fiscal
T.P. 97249-T

Cra. 4 No. 31 - 15 Of. 211
Tel. 835 07 73 - Telefax: 836 37 18
Pitalito - Huila - Colombia

www.terminalpitalito.com - terminalpitalito@yahoo.es

LOS SUSCRITOS GERENTE Y REVISOR FISCAL

CERTIFICAN

EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE PITALITO S.A. NIT 800.130.464 - 3 certifica que MUNICIPIO DE PITALITO. Es accionista a diciembre de 2012, reflejando en nuestros libros de contabilidad y en libro de accionistas los siguientes datos a dicha fecha:

El Capital Autorizado de la Sociedad	<u>\$ 2.500.000.000</u>
El Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad	<u>\$ 2.500.000.000</u>
El Capital suscrito y Pagado a Nombre del Accionista	<u>\$ 1.545.580.000</u>
Valor Nominal de la Acción :	<u>\$ 10.000</u>
Cantidad de acciones poseídas a la fecha :	<u>154.558</u>
Clase de Títulos Tipo:	<u>A</u>
Porcentaje de participación dentro del capital social :	<u>61.82%</u>
Valor intrínseco contable de sus acciones a la fecha:	<u>\$ 16.132,21</u>
Dividendos a Diciembre 31 de 2012 en cabeza del accionista.	<u>\$ 204.640.000</u>

Dado en Pitalito, a los 21 días del mes de junio de 2013



JORGE ANTONIO PEÑA SANCHEZ
Gerente



DAGO HERNAN BELTRAN PUENTES
Revisor Fiscal
T.P. 97249-T

Cra. 4 No. 31 - 15 Of. 211
Tel. 835 07 73 - Telefax: 836 37 18
Pitalito - Huila - Colombia

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 1 de 3 1021 -
	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1021 - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO (HUILA) Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA EN SU DOBLE CONDICIÓN, ES DECIR COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ

Entre los suscritos a saber, **PEDRO MARTIN SILVA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.377.795, y quien actúa dentro del presente convenio en su calidad de Alcalde del Municipio de Pitalito- Huila, identificado con el Nit 891.180.077-0, elegido por voto popular y legalmente posesionado ante el Juez Primero Penal Municipal de Pitalito (Huila), según acta de posesión del 31 de diciembre de 2011, quien obra en nombre y representación, del municipio de Pitalito (Huila), facultado para contratar mediante Acuerdo 001 de 2012, que se anexa al presente convenio y hace parte integral del mismo y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y **HECTOR FALLA PUENTES**, mayor de edad vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.656 expedida en Popayán, en su calidad de mandatario de **LA FEDERACION-COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA-**, quien actúa en su doble condición es decir como persona jurídica de derecho privado y como Administradora del Fondo Nacional del Café con Nit 860.007.538-2, persona jurídica de derecho privado, reconocida mediante Resolución N° 33 del 2 de septiembre de 1927 del Ministerio de Agricultura, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA**, debidamente facultado para suscribir el presente convenio según Poder General otorgado mediante Escritura Pública No. 5727 del 26 de octubre de 2010 de la Notaría No. 13 del Círculo Notarial de Bogotá, y quien para los efectos del presente acuerdo se llamará **LA FEDERACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Plan de Desarrollo Municipal "Todos en acción" 2012-2012, contempla en el Sector: Vías, Programa: Vías para el Desarrollo, Proyecto: Realizar mantenimiento de 1652 kms de vías en el Municipio de Pitalito durante el cuatrienio, en procura del mejoramiento de vías en el sector rural del Municipio. 2) Que actualmente el Municipio cuenta con la propiedad de Maquinaria Pesada, y ha realizado optimización de recursos en contratación de transporte de material para mantenimiento de la red vial rural y urbana; lo cual no es suficiente para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los 492 kms de vías de la red principal terciaria en las Veredas del Sector Rural. 3) Que Acorde a estadísticas de la oficina del Sisben la zona rural en sus 8 corregimientos cuenta con más de 50.661 habitantes censados, y se aproxima 492 km de vía rural que requieren obras de afirmado, para mejorar el estado de la vía y de esta manera repara las afectaciones a los campesinos a causa del mal estado actual de las vías. 4) Que así mismo en algunos puntos se presenta pérdida parcial de la banca, deterioro de la vía con lo cual se expone a la comunidad a riesgo de accidentes. Esta situación ha impedido el transito normal de la comunidad, perjudicando el transporte que utiliza esta vía; además genera demoras en el tiempo para llegar de un lugar a otro.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 2 de 3
	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1	

elevándose en muchos casos como consecuencia de ello los costos de transporte de los productos agropecuarios producidos en la zona. 5) Que por su parte la función social del Estado, conforme lo establece la Carta Política de 1991, en su Art. 2, es el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos que la Constitución consagra. También son sus fines entre otros, la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa, política y cultural de la Nación. 6) Igualmente es función del Estado garantizar a todos los colombianos su forma de vida, acorde a las necesidades modernas, para lo cual la Carta Política obliga a dirigir y aunar todos los esfuerzos en procura del desarrollo social de nuestra sociedad. 7) Que el art. 96 de la ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 8) Que por su parte la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es una institución de carácter gremial integrada por los productores de café del país, la cual tiene por objeto orientar, organizar, fomentar y regular la caficultura colombiana procurando el bienestar del caficultor a través de mecanismos de colaboración, participación y fomento de carácter económico, científico, tecnológico, industrial y comercial. 9) Que la Federación tiene dentro de sus funciones "Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado, para la gestión, administración y manejo de programas de inversión e impuestos, normas, controles, prestación de servicios, propaganda y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al caficultor" así como también "Organizar, administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del país". 10) Que LA FEDERACIÓN, cuenta con una gran experiencia en desarrollo de su función social global y especializada; habida cuenta que tiene más de ochenta y cinco (85) años de experiencia, formando y forjando el desarrollo de programas afines a los diversos sectores de la sociedad Colombiana. 11) Que el Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida con recursos públicos, con el objetivo de impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva. 12) Que el Gobierno Nacional, mediante contrato suscrito el 12 de noviembre de 1997 y compilado, prorrogado y modificado el 12 de julio de 2006 (el "Contrato de Administración"), dejó en cabeza de la Federación la administración del Fondo Nacional del Café. 13) Que el Contrato de Administración establece dentro de las actividades que puede desarrollar la Federación con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café están las de construcción de obras de infraestructura económica y social en zona cafetera. 14) Que de conformidad con lo anterior y con el objeto de mejorar las condiciones de vida de familias cafeteras ubicadas en el municipio de Pitalito en el Departamento del Huila, el ente territorial municipal ha estructurado proyecto para el mejoramiento de la red vial. 15) Que el presente proyecto busca beneficiar a (2050) habitantes ubicados en zona cafetera del municipio de Pitalito en el departamento del Huila. 16) Que entre LA FEDERACIÓN y las diferentes entidades se han

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 3 de 3
	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1	

celebrado múltiples convenios y contratos para el apoyo de programas tendientes al desarrollo social y económico de la población cafetera en diferentes departamentos y municipios, con resultados satisfactorios. 17) Que teniendo en cuenta la importancia que representa la ejecución de este proyecto, las partes han decidido suscribir el presente convenio para lo cual acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es Aunar esfuerzos y recursos para el mantenimiento de 15 kilómetros en vías de la red terciaria de las veredas: Laureles (2km), cruce vía Guaca hacia Camberos (2km), Alto los Pinos (3km), vía a Palmar de Criollo (2km) y vía cruce Calamo - Corinto hacia Miravalle (6km) del municipio de Pitalito, departamento del Huila, como se detalla en presupuestos y planos anexos lo cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Población Objetivo: El presente convenio beneficiará de manera directa a 2050 habitantes pertenecientes a la zona cafetera. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente convenio será de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento mediante documento escrito. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente Convenio es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000). **CLÁUSULA CUARTA: DETERMINACION DE APORTES Y FORMA DE ENTREGA.** Para el presente Convenio las partes convienen en realizar los aportes de la siguiente manera: 1) EL MUNICIPIO aportará la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000), en bienes y servicios representados en los costos de administración para el desarrollo del proyecto y en el material de afirmado a aplicar en cada una de las vías, aporte que suministrara el municipio para el desarrollo del objeto del presente convenio. **Parágrafo:** El Municipio entregará con cada informe presentado a la Federación - Comité Huila así como al finalizar los trabajos objeto del presente convenio, una relación de las cantidades de obra ejecutadas a los precios pactados por las partes de conformidad con lo establecido en el proyecto. 2) LA FEDERACION, aportará el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) en efectivo de recursos provenientes del presupuesto de Ley 863 de 2003, los cuales serán girados al municipio de la siguiente manera: un primer desembolso por el 50% del valor total de su aporte a la aprobación de la correspondiente garantía por parte de la Federación - Comité Huila, previa presentación del correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente. El valor del presente convenio será cancelado mediante pagos parciales, soportado con actas parciales de avance de obra, debidamente firmadas por el Supervisor designado por la Federación - Comité Huila, junto con el lleno de los requisitos exigidos por la Federación para el correspondiente desembolso, aclarando que en las actas se descontará el (50%) como amortización del anticipo entregado al municipio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) DEL MUNICIPIO: 1) Suministrar para la ejecución del presente vinculo, bienes y servicios, representados en los costos de administración para el desarrollo del proyecto y en el material de afirmado a aplicar en cada una de las vías. 2) Programar las actividades en la forma establecida en los presupuestos anexos que hacen parte integral de presente convenio. 3) Ejecutar los trabajos cumpliendo las metas establecidas, para el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 4 de 3
	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1	

mantenimiento de 15 kilómetros en vías de red terciaria en el municipio de Pitalito (Huila) en las veredas: Laureles (2km); Cruce vía Guaca hacia Camberos (2km); Alto los Pinos (3km); vía a Palmar de Criollo (2 km) y cruce Calamó - Corinto hacia Miravalle (6km). 4) Asumir la responsabilidad total sobre la ejecución de la obra, para que ésta se realice en óptimas condiciones técnicas. 5) Corregir los trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos y reemplazar los materiales que resulten defectuosos. 6) Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor. 7) Destinar los recursos entregados por la Federación, para el desarrollo del objeto convenido, de conformidad con lo establecido en el proyecto que sustenta el presente convenio. 8) Suscribir los documentos que sean necesarios, tales como el acta de inicio, actas de avance de obra, acta de recibo final y acta de liquidación del convenio, y comenzar efectivamente los trabajos en las fechas pactadas con el supervisor delegado por la Federación - Comité Huila. 9) Constituir y mantener vigentes las garantías, durante el término previsto en este convenio o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiere lugar. 10) El municipio garantizará el acceso del Supervisor delegado por la Federación - Comité Huila a toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del convenio a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones. 11) Delegar un funcionario con capacidad de decisión para que conforme y haga parte del comité técnico operativo. **B) DE LA FEDERACIÓN:** 1) Girar al municipio, con la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura o documento equivalente el aporte establecido, en la cuantía y términos acordados en este vínculo, los cuales estarán destinado al objeto del presente convenio. 2) Realizar el seguimiento a la ejecución del presente vínculo. 3) Poner en conocimiento del municipio la existencia de irregularidades, anomalías o problemas que detecte en el desarrollo del objeto convenido, que alteren o amenacen alterar el normal desarrollo del mismo y requerir de ella la implementación de las medidas correctivas necesarias. 4) Delegar un funcionario con capacidad de decisión para que conforme y haga parte del comité técnico operativo. 5) Designar al Supervisor del Convenio. 6) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Convenio y que sean necesarias para su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO:** Para el seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio, se conformará un Comité Operativo, integrado por un representante o delegado de cada una de las partes que integran el presente vínculo, el cual tendrá entre las siguientes funciones: a) Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b) Verificar el cumplimiento del objetivo propuesto en el presente convenio. c) Tomar las medidas correctivas necesarias para ajustar las anomalías en la ejecución del convenio en caso de existir. d) Revisar y aprobar las prórrogas o cualquier modificación al presente convenio. e) Revisar y aprobar o recomendar los ajustes o adiciones presupuestales al proyecto. f) En general establecer las políticas o directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. g) Las demás tendientes a garantizar la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** El Comité sesionará en la sede acordada por las partes cuando lo convoque cualquiera de ellas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** El municipio se compromete a suscribir garantía ante una compañía de seguros.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 5 de 3 1021
	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1	

legalmente reconocida en Colombia, a favor de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – Fondo Nacional del Café y que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento, por un valor equivalente al (20%) del valor aportado en efectivo por la Federación, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) Buen Manejo de los Recursos Aportados: Por el equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso que debe realizar la Federación, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del convenio y ampliarse en los casos de modificaciones autorizadas por la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.- EL Municipio de Pitalito - Huila, deberá presentar a la Federación, un seguro para responder y mantener indemne por cualquier concepto a la Federación frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños causados a la propiedad, la vida o la integridad personal de terceros o de la Federación, incluidos sus empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Municipio en la ejecución del Convenio. El presente seguro deberá estar vigente durante el plazo del convenio y cuatro (4) meses más y tendrá un valor asegurado del 30% del valor total del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente convenio por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes firmantes declaran mediante la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursas dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas para la contratación, por la Constitución Nacional y la Ley. De sobrevenir alguna, se procederá conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. Para todos los efectos legales de este convenio, se declara que no existe vínculo laboral alguno entre las partes, ni con las personas que eventualmente se contrate para la realización del objeto, ni con el personal que las partes tengan a su disposición.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado previo acuerdo de las partes, en forma escrita de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El municipio mantendrá indemne a LA FEDERACION de los reclamos, demandas laborales, civiles o administrativas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por contratistas, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio y su permanencia en el mismo.

CLAUSULA DECIMA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 6 de 3
	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	VERSIÓN: 1	

CUARTA: MIEMBROS ADHERENTES: Las partes acuerdan desde ya que su intención de extender los beneficios de este convenio a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberán suscribir un documento de adhesión al presente convenio, en el que se regulara su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, a cargo de cualquiera de las partes. 4) Por las causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION:** La Alcaldía Municipal de Pitalito, supervisará el cumplimiento del presente convenio de asociación por medio del Secretario de Infraestructura, Vías y Recursos Físicos del municipio de Pitalito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente la ejecución del presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos del convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente convenio, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única, por parte de la Federación. Para constancia de lo anterior se firma el presente convenio a los **01 ABR 2013**

EL MUNICIPIO,


PEDRO MARTÍN SILVA
Alcalde

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila

LA FEDERACIÓN,
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en su doble condición es
declr como persona jurídica de derecho privado y como administradora de los recursos
del Fondo Nacional del Café


HECTOR FALLA PUENTES
Director Ejecutivo

Comité Departamental de Cafeteros del Huila

SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO ECONOMICO DE 2012

CUENTA	PROCENTAJE	VALOR	VALOR
UTILIDAD DEL EJERCICIO 2012	100%		1,848,458,170
RESERVA LEGAL	10%	184,845,817	
UTILIDADES A DISPOSICIÓN DE ASAMBLEA	90%	1,663,612,353	
PROPUESTA:			
REINVERSION	65%	1,201,497,810	
DIVIDENDOS*	25%	462,114,542	
SUMAS IGUALES		1,848,458,170	1,848,458,170

* Programa de pago de Dividendos:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	PARTICIPACION	DIVIDENDO
Departamento Huila	4,000	500,000,000	10.99%	50,787,957
Municipio Pitalito	4,000	500,000,000	10.99%	50,787,957
Gas Gualiva S.A.	20,207	2,525,875,000	55.52%	256,568,062
Otros	8,175	1,023,575,000	22.50%	103,970,566
TOTALES	36,382	4,549,450,000	100.00%	462,114,542

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/20098	

**LA SECRETARIA PRIVADA DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN
USO DE SUS FACULTADES**

CERTIFICA

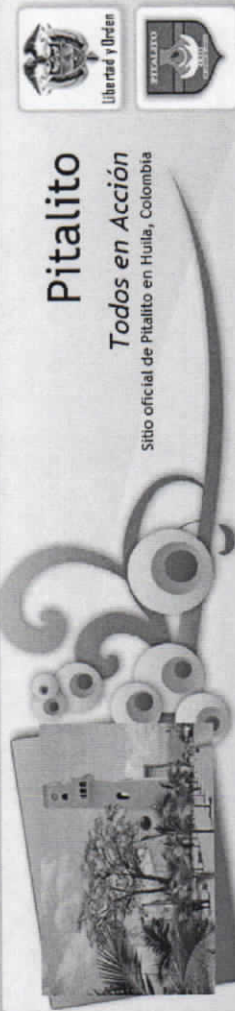
Que el Acuerdo Municipal No 028 de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL”, ha sido publicado en la página web de la Alcaldía Municipal en el link listado de normas, el día 9 de julio de 2013.

Se expide a los 09 días del mes de julio de 2013.


MARIBEL MURCIA POLANIA
 Secretaria Privada de despacho

Proyectado por: CLAUDIA ELIANA BOLAÑOS CAMERO	Aprobado por: MARIBEL MURCIA POLANIA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:

Calle 6 No. 3-48 Teléfono 8360010



Está en: Inicio > Normatividad > Normatividad vigente

Normatividad

ACUERDO No. 028 DE 2013

Año de expedición: 03 de Julio de 2013

Sector:

Descargar archivo: 1.5 MB

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL

Fecha de última actualización: 09 de Julio de 2013



Volver

Presentación
Nuestro Municipio
Pitalito le informa
Nuestra Alcaldía
ODM - Pitalito hacia las metas del milenio
Trámites y servicios
Planeación y Ejecución
Presupuesto y finanzas
Sistema General de Regalías
Contratación
Normatividad
Normatividad vigente Proyectos de normas municipales
Otras entidades del Municipio
Órganos de control
Participación ciudadana
Rendición de cuentas
Empresarial